

Comisión Nacional del Mercado de Valores

HECHO RELEVANTE

PYMECAT 2 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Liquidación y extinción anticipada del Fondo y de los bonos emitidos a su cargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Gestión de Activos Titulizados, S.G.F.T, S.A. (la "**Sociedad Gestora**") como sociedad gestora de PYMECAT 2 FTPYME, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. De conformidad con lo acordado previa y expresamente entre la totalidad de los bonistas, acreedores y restantes contrapartes del Fondo, la Sociedad Gestora procederá en la próxima Fecha de Pago el 20 de marzo de 2013 a la liquidación anticipada del Fondo y consecuente amortización anticipada de los Bonos conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto Informativo del Fondo y en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución del Fondo. Con el objeto de atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a vender los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios agrupados en el Fondo y el resto de activos del Fondo, a un precio que, a su juicio, cubra su valor de mercado.
- II. Con fecha 20 de febrero de 2013 el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del Fondo acordó iniciar los trámites para realizar la liquidación anticipada del Fondo.
- III. Asimismo, en fecha 21 de Febrero de 2013, se ha comunicado a las Agencias de Calificación (Moody's y DBRS) y al Ministerio de Economía y Hacienda el acuerdo de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos.

En consecuencia con lo anterior, se comunica a la CNMV el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo que consistirá en:

1. Enajenar los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios agrupados en el Fondo, así como liquidar los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que Catalunya Banc, S.A, ejerza su derecho de tanteo y adquiera los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios agrupados en el Fondo.
2. Atender y cancelar en la medida en que sea posible las obligaciones de pago pendientes del Fondo, tanto las derivadas de los Bonos emitidos con cargo al mismo como aquellas otras pendientes de cancelación, conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos de liquidación recogido en el Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo.
3. Proceder a la extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
4. Comunicar la extinción del Fondo a la CNMV, a AIAF Mercado de Renta Fija y a la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En El Prat de Llobregat, a 21 de febrero de 2013

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T, S.A.